



**PROCURADURÍA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN PRIMERA PARA
LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

Radicado:	IUS E-2021-494068 - IUC-D-2021-2048555
Disciplinado:	Carlos Eduardo Caicedo Omar
Cargo:	Gobernador
Entidad:	Gobernación del Magdalena
Quejoso:	De oficio
Fecha hechos:	16 de diciembre de 2020
Fecha queja:	noviembre de 2021
Decisión:	Auto que ordena cierre de investigación disciplinaria

Bogotá, D.C.,

12 AGO. 2022

1. OBJETO

La Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia Administrativa, en ejercicio de sus facultades, procede a declarar cerrada la investigación disciplinaria dentro del proceso IUS E-2021-494068 - IUC-D-2021-2048555.

2. ANTECEDENTES

2.1. El 10 de septiembre de 2021, este ente de control tuvo conocimiento a través de la red social Twitter de la presunta irregularidad en las que pudo incurrir Carlos Eduardo Caicedo Omar en su condición de gobernador del Magdalena, por presuntamente no haber informado al Ministerio del Interior sobre sus salidas del país durante la vigencia 2021.

2.2. La Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, por auto de 10 de septiembre de 2021, inició investigación disciplinaria en contra de Carlos Eduardo Caicedo Omar, en su condición de gobernador del Magdalena (fls. 3-4).

2.3. Por auto de 26 de mayo de 2022, se ordenó el cierre de la etapa de investigación disciplinaria (fl. 76-77).

2.4. El disciplinado por intermedio de su apoderado, mediante correo electrónico de 23 de junio de 2022, presentó alegatos precalificatorios (fls. 88-102).

2.5. Mediante proveído de 29 de julio de 2022, la Delegada dispuso la prórroga por el término de un (1) mes la investigación disciplinaria ordenada por auto de 10 de septiembre de 2021 (fls. 110-111).

3. CONSIDERACIONES DE LA DELEGADA

3.1. Competencia

Mediante la Resolución No. 150 de 12 de mayo de 2022, por la cual se distribuyó competencias y funciones en las procuradurías delegadas, de conformidad con lo



PROCURADURÍA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN PRIMERA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

previsto en el Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, clasificó a la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa como Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia Administrativa.

Esta Delegada es competente para evaluar la investigación, conforme con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1952 de 2019, el Decreto Ley 1851 de 2021 y el artículo 3° de la Resolución No. 150 de 2022.

3.2. Cierre de investigación

La Delegada por auto de 29 de julio de 2022, dispuso la prórroga por el término de un (1) mes la investigación disciplinaria ordenada por auto de 10 de septiembre de 2021, con el fin de determinar, si el disciplinable el 18 de agosto de 2021 laboró y ejerció funciones como gobernador del Magdalena o, si su ausencia estaba justificaba, verbi gratia, por un permiso o incapacidad y, de esta manera, comprobar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria por desconocimiento del deber funcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En el caso de la referencia, y dado que se practicó la prueba dispuesta por auto de 29 de julio de 2022, con lo cual se logró el objetivo propuesto por la prórroga, se ordenará el cierre de la presente investigación y se procederá a calificar el mérito de las pruebas allegadas legalmente al proceso.

Por lo expuesto, la Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia Administrativa, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR LA INVESTIGACIÓN dentro del IUS E-2021-494068 - IUC-D-2021-2048555, seguida en contra Carlos Eduardo Caicedo Omar en su condición de gobernador del Magdalena y **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) a los sujetos procesales para que presenten alegatos precalificatorios.


SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaria de la Delegada la presente decisión al disciplinado Carlos Eduardo Caicedo Omar por intermedio de su apoderado Luis Carlos Torregroza Diazgranados en la Avenida Carrera 19 No. 95-2. Oficina 604 A. Edificio Torre Sigma y/o Calle 12 No. 7-32. Oficina 806 Costado Norte Palacio de Justicia y al correo electrónico notificaciones@torregroza.com.co, de conformidad



**PROCURADURÍA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN PRIMERA PARA
LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

con lo ordenado en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, haciéndole saber que
contra la misma no procede el recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase,


SONIA PATRICIA TELLEZ BELTRÁN
Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia
Administrativa

Elaboró: CAGM
Aprobó: SPTB

